

CONSIDERACIONES SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN DE DIVERSAS LEYES PARA SU ADAPTACIÓN A LA LEY.../... SOBRE EL LIBRE ACCESO A LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS Y SU EJERCICIO (LEY OMNIBUS)

Una vez leído, releído, escuchado muchas reacciones improvisadas, atendido a numerosos expertos, asistido a varios debates, etc... sobre todo lo que representa para nuestra profesión la Transposición de la Directiva Europea de Servicios Profesionales y más en concreto, la llamada Ley Omnibus y cómo afecta ésta, al futuro de los Colegios de Arquitectos, quiero hacer algunas reflexiones, por si pudieran ser tenidas en cuenta, a la hora de redactar las enmiendas al citado Anteproyecto, y a la posterior influencia a ejercer en la tramitación parlamentaria, además de poder ayudarnos para afrontar retos futuros.

Observo en primer lugar, una gran contradicción entre los objetivos de la Ley, éste es, pretende ser garantista con los derechos de los consumidores, destinatarios de nuestros servicios y a la vez desreguladora, eliminadora de todo tipo de barreras a la libre prestación de dichos servicios, es decir, ese doble objetivo, de garantizar la protección de los intereses de los consumidores y por otro lado, desregular la actividad de quién los presta, intervencionismo y ultraliberalismo juntos, blanco y negro, a la vez, produce una cierta esquizofrenia al legislador, que se pone de manifiesto en el articulado. A modo de ejemplo, en el art. 16, dice que los Colegios dispondrán de un servicio de atención a los usuarios, que **obligatoriamente** tramitará y resolverá quejas referidas a la actividad colegial, o de los colegiados, presentadas por los usuarios u organizaciones de consumidores; en el art. 17.3, expone que los Colegios responderán subsidiariamente de los daños que “razonablemente hubieran debido ser puestos de manifiesto por el Colegio que visó el trabajo profesional”; en el art. 1.3., dice que es un **fin esencial** de los Colegios, “la protección de los intereses de los consumidores”,..... podría seguir, pero prefiero hacer un alto en el camino: Hasta aquí, cabe interpretar que los Colegios, salen reforzados con el Anteproyecto de Ley, adquieren un gran protagonismo, se convierten en garantes de los derechos de los consumidores y de la calidad del “producto” que consumen.....y me pregunto, ¿es ésto compatible, con que el servicio de visado de los trabajos, sea voluntario, si dicho visado no viene impuesto por Ley (no existe en el ámbito estatal, ninguna Ley, que obligue claramente, sin ambigüedades, al visado y si existiera, puede ser derogada)? Por otro lado, me pregunto si es compatible la voluntariedad del visado y la no obligatoriedad de colegiación, con imponernos a los Colegios las cantidades que debemos cobrar..... ¿Otra vez, liberalismo e intervencionismo juntos?..... Si no es obligatorio colegiarse, ni preceptivo el visado, con la ambigüedad, de “si la Ley no lo impone”, ¿por qué tanto control sobre nuestras cuentas, sobre nuestra gestión, sobre nuestros Estatutos e incluso sobre nuestra deontología? Se nos impone incluso, una fiscalización de nuestra Memoria Anual (art. 15). Como decía antes, la esquizofrenia del legislador, puede producir la nuestra en el futuro.

Creo que es fundamental que el Gobierno decida cuáles son sus objetivos prioritarios, éste es, si es su intención el que los Colegios garanticen la calidad de los servicios que prestan sus profesionales y los derechos de los consumidores, situación que llevaría a un modelo y a una determinada organización colegial o por el contrario, solo pretende una total desregulación, donde cualquier profesional, pueda ejercer donde quiera, sin ningún tipo de control , sobre la veracidad de su competencia profesional, sin ninguna garantía sobre la calidad del servicio que presta..... Yo, interpreto que quiere las dos cosas a la vez y nosotros debemos hacerle ver, que éste no es posible.

Introduzco, en este momento, otro elemento de reflexión: Nos resulta muy difícil transmitir a los ciudadanos, que el visado es obligatorio, que éste cuesta dinero (aunque sea despreciable, en el conjunto del proceso) y que no garantiza nada o garantiza muy poco. Debemos saber “vender” (imaldita palabra!), que nuestro visado, garantiza el cumplimiento de la normativa urbanística, el cumplimiento de toda la legislación que le afecta, la competencia / compatibilidad del profesional que presta los servicios, la existencia de un seguro suficiente que garantice la resolución de posibles problemas futuros,¡Y QUE TODO ESTO, SEA VERDAD!.....Lo descrito, solo lo puede garantizar nuestra Organización Profesional, nunca una sociedad privada. Por tanto, si éste es así, el visado (convenientemente reglado) DEBERA SER OBLIGATORIO y el profesional que realice el trabajo (que por supuesto, podrá circular libremente por todo el territorio europeo y podrá efectuar todas sus tramitaciones, telemáticamente), deberá estar convenientemente colegiado o habilitado. Al margen de esto, los Colegios podrán, aquí sí, voluntariamente ofrecer un **visado de calidad**, que garantice mucho más la calidad del “servicio prestado”, con libertad de precios y por supuesto, con la correspondiente responsabilidad.

Todo el escenario descrito, en mayor o menor medida, en determinados ámbitos territoriales, ya se viene ejerciendo con total normalidad desde hace algún tiempo. En el que yo coordino, la colegiación (o habilitación) es obligatoria, para el que presenta un trabajo profesional, a visar y no para el que no lo hace; como hemos creado una aceptable red de servicios, para arquitectos, el grado de colegiación en nuestra Comunidad, se aproxima al 100%, existiendo incluso la figura del pre-colegiado, para futuros arquitectos. Nuestro visado, tanto el de edificación y todo lo que le rodea (informes, dictámenes, valoraciones....) como el de los trabajos de urbanismo, está reglado y es obligatorio por Ley (Ley del Suelo Autonómica). Además, gracias a los acuerdos suscritos con los Ayuntamientos más importantes de la Comunidad Autónoma, al margen de tramitar telemáticamente las licencias desde el Colegio, visamos los proyectos básicos, garantizando la competencia / compatibilidad del arquitecto, el cumplimiento de la normativa urbanística, el cumplimiento formal de la normativa técnica y cualquier legislación que le afecte, la integridad documental, la existencia de un seguro de responsabilidad civil, suficiente, etc.... Por realizar este trabajo, cobramos estrictamente lo que nos cuesta. Los proyectos básicos visados, son suficientes para obtener licencia; los proyectos de ejecución, solamente se tramitan en el Colegio, es decir, nunca entran en los Ayuntamientos, que nos han **delegado**, su revisión, la garantía del cumplimiento formal de la normativa que le afecta, su custodia, etc..... El precio de la emisión del certificado para el promotor, necesario para el comienzo de las obras, garantiza la existencia de un proyecto visado por profesional competente / compatible, que desarrolla, cumpliendo formalmente la normativa, el proyecto básico que obtuvo licencia; éste, tiene un precio negociado, que en

cierto modo, nos lo condiciona el mercado (podemos asimilarlo, en este momento, aproximadamente al uno por mil del P.E.M) Además de los dos tipos de visados descritos (el obligatorio y el delegado por los Ayuntamientos), ofrecemos un servicio añadido de visado de calidad, que garantiza mucho más la calidad del proyecto y de la obra; los usuarios de este servicio (voluntario), cuando obtienen el visado de calidad, adquieren un plus de diferencia, entre sus directos competidores, es decir, nuestro sello, les acredita como productores de un bien de calidad superior, que el ofrecido por su competencia; este servicio, lo damos a través de nuestra Entidad de Control de Calidad, estando convenientemente asegurada la responsabilidad que nos pudieran generar nuestros dictámenes y el precio de los servicios prestados, lo regula, el mercado, es decir, no está intervenido.

Resumiendo, en la situación actual, tenemos un visado obligado por leyes autonómicas (independientemente, de que otras leyes o normas de ámbito estatal, obliguen de una forma más o menos ambigua), que debe garantizar la competencia / compatibilidad de los profesionales que prestan los servicios, la integridad formal y suficiente de los documentos que se visan y el cumplimiento de la legislación y normativa a aplicar; este visado, tiene un precio, que se obtiene de aplicar directamente su coste, es decir, no existe intención de conseguir un beneficio. Por otro lado, tenemos otro visado que tiene su origen en convenios y acuerdos suscritos con las diferentes Administraciones Públicas, con el que se controla lo que voluntariamente se ha convenido; este visado puede ser entendido como **“delegación de funciones”**, siendo su precio pactado, para asegurar, por un lado, su viabilidad y por otro, el que sea aceptado por todas las partes actuantes, éstos es, clientes, Administraciones Públicas y Colegio, que actúa como órgano, llamémosle “subcontratado”. Por último, tenemos un servicio de visado de calidad, totalmente libre y voluntario en todos sus aspectos (intensidad de control, precios, etc....)

En la nueva situación, que pretende crear el Anteproyecto de Ley, se quiere hacer compatible, la total libertad de establecimiento, de movilidad de profesionales, de tramitación deslocalizada, de voluntariedad de visado, etc... con el intervencionismo, sobre los estatutos que regulan nuestros Colegios, sobre el control de su gestión, con la obligatoriedad de prestar servicios a los usuarios, de garantizar la calidad de dichos servicios prestados, de asumir responsabilidades de una forma obligatoria e incluso de regular los precios de dichos servicios obligatorios. Todo ello junto, insisto, produce enormes contradicciones.

Por todo lo expuesto, considero que el que nos obliguen a introducir como fin prioritario en nuestros estatutos, la protección de los derechos de los usuarios, tener en nuestras sedes, auténticas “oficinas de reclamaciones”, garantizar la calidad de los servicios prestados, asumiendo responsabilidades sobre la calidad de nuestros visados, etc..., puede ser bueno de cara a la supervivencia de los COAS, nos puede dar protagonismo en los procesos e incluso más prestigio ante los ciudadanos, pero indudablemente debe ir acompañado con la colegiación (o habilitación) obligatoria de los profesionales que prestan sus servicios, que lógicamente debe ser muy ágil, deslocalizada (a través de procedimientos telemáticos) y por supuesto de un reforzamiento, sin ambigüedades del carácter obligatorio y reglado del visado, entendido éste, como “igual para todos”. Al margen de todo lo planteado, se puede establecer como de hecho existen ya, en diferentes Colegios, tanto por delegación de funciones de las

Administraciones Públicas, como visados de calidad siendo estos de carácter voluntario y regulado por los diferentes acuerdos entre las partes intervinientes.

Al margen de lo relatado, entiendo que los COAS, deber hacer un urgente esfuerzo de modernización y eficacia para poder adaptarse a los nuevos tiempos e incluso salir reforzados de estas situación. También creo, que se debe transmitir mejor a la Sociedad, las bondades de nuestra Organización Profesional, el carácter garantista de sus actuaciones (¡ y que éstas sean ciertas!) y lo insignificante del coste, en el conjunto de los procesos.

CONCLUSIONES

Entiendo, que tanto en la fase de enmiendas al Anteproyecto de Ley, como en la forma de ejercer influencia en la tramitación parlamentaria (ante los diferentes grupos, y ante la Sociedad), debemos saber transmitir bien, como ejercemos nuestra labor los COAS (sobre todo, los que han puesto en funcionamiento los sistemas descritos), en la que nos ponemos ningún obstáculo al desarrollo de la “libre competencia”, solo exigimos contrastar que **los libres competidores, son competentes** y que podemos garantizar la calidad de los servicios prestados a los usuarios, si y solo sí, se refuerza el carácter obligatorio y reglado del visado que ejercemos. Por tanto, creo que debemos hacer fuerza, en quitar la ambigüedad que generan expresiones del tipo “visado voluntario, salvo que la Ley lo obligue”. Así, se podrán hacer compatibles los dos fines del Anteproyecto, ésto es: **libre competencia entre los prestadores competentes de servicios y garantía de calidad para los usuarios.**